

Señor

SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

E. _____ S. _____ D. _____

Re: P1.-GRUNENTHAL GmbH.-Expediente número
00-064.190.-

1. Me refiero al asunto de la referencia.
2. Por medio del presente, atentamente me permito manifestar que hubo un **cambio** de apoderado para todos los asuntos de la Propiedad Industrial en Bogotá de la sociedad **GRUNENTHAL GmbH**.
3. En consecuencia, atentamente solicito a ese Despacho reconocirme personería en este asunto, de conformidad con la sustitución de poder adjunta, otorgada a favor de la SUSCRITA.
4. Por lo tanto, ruego a usted notificarme de las providencias expedidas dentro de este expediente y notificadas al anterior apoderado, que actualmente se encuentran pendientes de cumplimiento o de respuesta.
5. Solicito a ese Despacho proceder de conformidad.

Atentamente,


ALICIA LLOREDÁ RICAURTE

T.P. 53.215

Código 231

72
69

Señor
SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISION DE NUEVAS CREACIONES
E. _____ S. _____ D. _____

Ref: P1.-GRUNENTHAL GmbH.-Expediente No.00-064.190.-

Yo, **JOSE ANTONIO LLOREDA**, mayor de edad y vecino de esta ciudad, abogado titulado e inscrito, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en mi carácter de Representante Legal en Bogotá para asuntos relacionados con la propiedad industrial de **GRUNENTHAL GmbH**, sociedad organizada y existente de conformidad con las leyes de Alemania, domiciliada en Aachen, Alemania, tal y como consta en este expediente, atentamente manifiesto a usted que **SUSTITUYO** el poder a mi conferido a la doctora **ALICIA LLOREDA RICAURTE**, abogada titulada e inscrita, identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.690.713 de Usaquén, para que continúe representando a la mencionada sociedad en el expediente de la referencia.

De conformidad con el artículo 66 del C.P.C., manifiesto bajo la gravedad de juramento que los demás apoderados citados en el documento otorgado a mi favor no desean ejercer el poder a ellos conferido.

El mencionado apoderado tendrá las mismas facultades a mi conferidas, en especial, renunciar, recibir, sustituir, desistir, presentar recursos, conciliar, transigir, y en fin, para todo lo que se encamine a la correcta defensa de los intereses de la sociedad en cuyo nombre pablo.

RECONOCIMIENTO Y PRESENTACIÓN PERSONAL

Atentamente,

25 AGO 2004

Ante mí **PABLO MENDEZ BARAJAS**

NOTARIO SEXTO(E) DEL CIRCULO DE BOGOTA

JOSE ANTONIO LLOREDA

Comparacionen:

P. 10784

Código 231

quien (es) exhibió(eron) la(s) C.C.

12-159681

12-10784

y declaró(aron) que la(s) persona(s) que aparece(n) en el presente documento es(son) la(s) suya(s) y el contenido del mismo es cierto.

Asentado se firma esta diligencia y se imprime

JOSE ANTONIO LLOREDA
C.C. No. 17.159.681 de Bogotá



23
30

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISIÓN DE NUEVAS CREACIONES**

2020/
Bogotá, D.C.,

**Doctora
Alicia Lloreda
Apoderada**

Oficio N° 10813

REFERENCIA	Radicación	00 64190
	Trámite	002
	Evento	001
	Actuación	430
	Folios	002

Como resultado del examen de patentabilidad de la solicitud de patente de invención N° 00 64190, realizado según el artículo 45 de la decisión 486 de la comisión de la Comunidad Andina, se notifica:

Documentos estudiados:

- . Descripción: folios 6-16
- . Ejemplos: folios 16-19
- . Capítulo reivindicatorio estudiado: folios 20-23
- . Se reivindica prioridad, presentada en Alemania, el 31.08.99, bajo el número 19940740.1

Objeto de la invención

Según las reivindicaciones 1 a 23 de la presente solicitud, se refiere a sales farmacéuticas de tramadol que comprenden tramadol y un edulcorante, así como composiciones farmacéuticas que las contienen.

Clasificación internacional de patentes A 61 K 31/135

74
91

Claridad de la solicitud

El artículo 30 de la decisión 486 establece que *"Las reivindicaciones definirán la materia que se desea proteger mediante la patente. Deben ser claras y concisas y estar enteramente sustentadas por la descripción"*

Teniendo en cuenta lo anterior, el contenido de la reivindicación 1 no es claro, puesto que se entiende como una composición que contiene una sal de tramadol y un edulcorante, cuando lo que se revela en la descripción son sales de tramadol obtenidas por la mezcla de tramadol con un edulcorante, tales como sacarinato, ciclamato o acesulfamato de tramadol.

Favor hacer las aclaraciones y correcciones del caso.

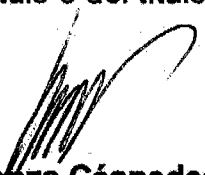
Excepciones a la patentabilidad

El artículo 14 de la decisión 486 de la comisión de la comunidad andina establece que: *"Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial"*

Teniendo en cuenta lo anterior, el contenido de las reivindicaciones 6-17 que trata de "Uso de al menos una sal de tramadol...", no es patentable, debido a que los usos no son objeto de patente de acuerdo a la legislación vigente.

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo 5 del título primero de la Circular Única N° 10 de 2001



Álix Carmenza Céspedes de Vergel
Jefe de la División de Nuevas Creaciones

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha 17 NOV. 2024

CONCEPTO TÉCNICO Número 1680	EXAMINADOR TÉCNICO Código 202024
---------------------------------	-------------------------------------